NOTA DNCP/DNC/_N° 15580/2016

Asunción, 10 de junio de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Azotey
Teléfono: 0984-420316
Mail: uocazotey@hotmail.com

Ref.: LCO Expediente N° 314832 "Adquisición de Almuerzo Escolar para diferentes instituciones escolares de Azotey" ID 313918 (Ingresó el 07/06/16)

PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La convocante no ha remitido la Resolución Municipal por la cual se aprueba las bases y condiciones del llamado de la referencia.

2. En el CDP se visualiza objeto del gasto 238 Transferencia para complemento nutricional. El objeto del gasto y la descripción no corresponden atendiendo que en el PAC figura el objeto del gasto 848. Recomendamos verificar y corregir.

3. **La aprobación del MEC del Almuerzo escolar es por la modalidad "Elaborado en las Instituciones Públicas"**. La Convocante ha remitido las bases y condiciones del llamado en el modelo del pliego estándar por la modalidad de catering. En ese sentido el pliego no corresponde para el presente llamado.

4. **En la Sección III del pliego no se visualizan** el aspecto nutricional, composición del menú, horario de elaboración del menú, horario de distribución, constitución del menú, modalidad del almuerzo escolar, Control de Calidad, los menús semanales, recetario del menú, tal como lo aprobó el MEC. Recomendamos incluir.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Analista Verificador
DNCP - DNC

Lic. Silvia Ortiz Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

5. **En la Sección II Criterios de Evaluación y Calificación posterior, no se visualiza lo referente al Análisis de precios ofertados, conforme a lo dispuesto por la Resolución DNCP N° 1173/16, Art. 1°. A continuación se transcribe el texto actualizado:**

Análisis de precio ofertado

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems.-

13. **En la Sección V, Modelo de Contrato, en la cláusula 5, cuadro de precio. Se visualizan varios modelos de lista de precios. Recomendamos indicar solamente la lista de precios a ser utilizada en el presente llamado.** Le recordamos que la estructura de precios debe coincidir con la lista de precios del formulario de oferta de la Sección VI, y con lo cargado en el sistema.

14. **La Sección VI Formularios no está en archivo editable, tal como lo dispone la Circular DNCP N° 37/15.** Recomendamos remitir en archivo editable a fin de que los potenciales oferentes puedan preparar su oferta.

15. **En la Sección VI Formularios, Formulario N° 3, en la lista de precios el total de raciones por escuelas (374) no refleja la cantidad total de raciones a ser proveídas para el almuerzo escolar.** En efecto, del cálculo de multiplicar 374 alumnos por la cantidad de días de provisión (56 días) totalizan 20.944 raciones. Recomendamos indicar en un solo ítem la cantidad total de raciones en la lista de precios, en la columna de unidad de medida indicar "unidad" y en la columna de presentación indicar "Raciones".

16. **En la Sección VI Formularios, Formulario N° 3, en el cuadro de la lista de precios se visualizan las siglas LPN, LCO.** Recomendamos eliminar la sigla LPN atendiendo que el presente llamado es una LCO.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Linda Romero
Directora de Normas y Con
DNCP

17. **En la Sección VI Formularios, en el Formulario N° 8 Garantía de Anticipo,** recomendamos indicar NO APLICA atendiendo que no van a otorgar anticipo.

18. **En la Sección VI Formularios, en el Formulario N° 9 Garantía de cumplimiento de contrato**. Se visualiza en el titulo Error Marcador no definido. Recomendamos corregir

19. **En la Sección VI, en los formularios N°s 8 y 9 se visualizan siglas LPN/LCO.** Recomendamos indicar solamente la sigla LPN.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc